

voca la monomania para justificar toda clase de crímenes y de delitos¹.

No siendo el duelo hasta ahora en la opinion pública, ni aun en la de los médicos, una monomanía, ó sea efecto de una *enfermedad* ó de un *delirio agudo*, se sigue que es un verdadero crimen, un homicidio formal, pues que se comete con la competente integridad de las facultades intelectuales, morales y afectivas, es decir, con conocimiento, con voluntad y con libertad; luego no siendo exceptuado este crimen por el código penal, debe castigarse como homicidio voluntario con las penas del derecho comun.

¹ Hace algunos años que la *Gaceta de los tribunales* y otros diarios han revelado un hecho muy extraordinario y de inmensa gravedad, y es este:

En 1826 fue condenada una jóven á presidio perpétuo por haber cortado con mucha serenidad la cabeza de un niño de un vecino suyo. « En ausencia, dice *la Gaceta*, de todo interés que pudiese haberla movido para la consumacion de este crimen, declararon los médicos que el estado mental de la acusada « presentaba señas nada equívocas de enajenacion mental. »

Despues se han publicado muchos escritos de medicina legal que clasifican este crimen de monomania homicida, y hemos visto evocar en mas de un proceso este recuerdo sangriento como una prueba de apoyo en los medios de defensa para algunos acusados; mas la verdad debia venir mas tarde para destruir estas nuevas teorías de monomania. Así parece que esta mujer ha confesado que habiéndola abandonado su amante por otra con quien se casó poco despues, habia concebido el proyecto de una venganza horrosa, el que verificó degollando al niño de su antiguo amante y de su rival. Es verdad que estuvo algo conmovida, dijo, á los gritos de la víctima; pero *su venganza pudo mas*. Este hecho y las deducciones que de él se han sacado, unido todo á la confesion de la culpable, son de tal naturaleza, que hacen nacer serias y graves reflexiones así á los criminalistas como á los médicos legistas.

Indudablemente que es muy laudable el recurrir á la ciencia para ilustrar la conciencia del magistrado y del juez, y es humano y generoso el sustraer á los inocentes del rigor de la espada de la ley; pero ¿ está por ventura bastante adelantada la ciencia que pueda servir de basa en este punto á la jurisprudencia criminal?

Lo cierto es que la fisiología y la patología del cerebro son aun muy inciertas y muy mal sentadas, y que la frenología no existe como ciencia, ó por decir mejor, es una ciencia falsa é ilusoria.

Segun lo dicho es facil concebir que una ciencia insuficiente, mal comprendida, ó exagerada en su poder ó en su importancia, puede dar una direccion viciosa á los principios de jurisprudencia criminal, influir y hacer desviar á los debates judiciales, echar la perplejidad en el espíritu de los jueces, y traer las fatales consecuencias que fácilmente son de presentir.

Los remedios á propósito para curar radicalmente esta llaga social horrible, serian los mismos que hemos indicado para el suicidio, á saber: la fe, las creencias religiosas, la instruccion religiosa, y sobre todo la práctica de la Religión. (*Véase lo que hemos dicho al tratar de los medios de contener los progresos del suicidio*).

Mas en el actual estado de nuestra degradacion moral é intelectual, de la profunda depravacion de nuestras costumbres, y mas que todo de nuestra indiferencia religiosa, el duelo no se extirpará jamás de la sociedad, así como tampoco el homicidio ordinario. Sin embargo, está probado que solamente el Cristianismo puede absolutamente poner fin á estos crímenes: testigo la famosa república cristiana del Paraguay, donde no se conocieron el duelo, el homicidio y el suicidio; pero será nula la influencia de los principios religiosos en la actual generacion, tal como lo ha hecho la filosofía del siglo XVIII. ¿ En qué clase de individuos se encuentran los que se baten en duelo? En la de los adultos, por lo general desde veinte hasta sesenta años, y por lo comun mas ó menos instruidos. En esta masa de hombres, los que están en el caso de desafiarse, ó se conducen por los principios religiosos ó no: los primeros no admitirán el duelo; los otros, ó sean los irreligiosos, no variarán de conducta ni de principios, despreciarán los preceptos de la Religión, y se batirán; luego los medios religiosos y morales son inútiles para la generacion actual adulta, y solamente pueden aplicarse á la educacion de los niños. Todo efectivamente depende de la educacion moral y religiosa de la edad jóven; importa mucho, pues, para la pública felicidad el educar á la juventud en los principios religiosos, y sobre todo en la práctica de todos los deberes de la Religión y de la moral cristiana; este es el medio mas seguro y hasta el medio único de abolir absolutamente y para siempre esta costumbre feudal de la monomaquia.

Será, pues, necesario, no siendo posible obrar actualmente en la sociedad presente una regeneracion religiosa y moral, limitarse á los medios ordinarios de represion, á los puramente exteriores y precarios, es decir, á la autoridad y á la fuerza de las leyes humanas.

La sentencia del tribunal de apelacion de 1837, que somete el duelo y sus consecuencias naturales bajo el imperio del derecho comun, es á nuestro ver una preparacion, un encaminamiento á una ley especial sobre este punto; y si se quiere, es ya un progreso: mas atendidas las ideas actuales sobre lo que se llama honor y el espíritu de nuestras costumbres relativamente al duelo, es mas que probable que esta sentencia no conseguirá su objeto, y no le abolirá: esta preocupacion feudal está aun mas arraigada en nuestras grandes poblaciones, donde regularmente tienen lugar los desafíos: ahora si la mayoría del jurado, lo que es muy temible, está dominada por las ideas generales, estando los jurados mismos bajo la influencia de la preocupacion general, es de temer que mirarán necesariamente todo duelo que ocurra como una cuestion de honor, y separarán ó alejarán de su espíritu toda idea de criminalidad. Colocados así bajo el imperio de una conviccion, aunque de humanidad, pero falseada con ideas preconcebidas, no podrán nunca elevarse á la altura de su mision, porque no sentirán bastante la impresion de la verdad para asimilar, como debieran, el homicidio ocasionado por el duelo al homicidio ordinario. Y ¿cuál será el resultado? La absolucion en casi todos los casos, y por consiguiente la cesacion de toda persecucion judicial.

Terminado estaba ya mi corto trabajo sobre el duelo, cuando ha llegado á mi noticia el elocuente y fervoroso discurso del señor Dupin; he visto en él que el Procurador del tribunal de apelacion parecia presentir estas absoluciones frecuentes cuando dice: «En caso de absolucion, si lo permiten los hechos, se habrá á lo menos rendido homenaje á la ley, á la moral, y á la justicia nacional.» Cuenta la siguiente decision del jurado inglés: «Un padre habia muerto al raptor de su jóven hija, y declaró su crimen, expresando en su dolor el disgusto de no haber podido matar sino una sola vez al autor detestable de todos sus males; sin embargo fue absuelto, y toda Inglaterra aplaudió esta resolucion. Hay en la conciencia del jurado misterios que nadie tiene derecho de sondear, pues que solo responde de ella á Dios y al país.»

¿Qué prueban esta absolucion de la Inglaterra, y el gran número de ellas que se verán probablemente entre nosotros en favor

del desafío? Segun nosotros no prueban otra cosa sino el imperio poderoso de una preocupacion nacional y la corrupcion de la razon pública, que ponen el juicio del país en contradiccion con la ley natural y con los primeros principios de todas las legislaciones de la Europa, que proclaman altamente y á la faz del mundo entero: *No matarás; no serás legislador, ni juez, ni verdugo en tu propia causa; en una palabra, no te tomarás la justicia por tu mano.*

Esta oposicion formal del juicio del país con la ley de la naturaleza y la jurisprudencia universal de todos los pueblos civilizados y cristianos es sin embargo, dicen, *un misterio de la conciencia del jurado, que nadie tiene derecho de sondear*: luego es preciso respetarle; y entonces ¿qué será de los principios de la civilizacion y de la moral pública, sobre los que descansa y se apoya la sociedad entera?

Los amigos del orden y de la justicia desean una ley especial; pero una ley especial sobre el desafío ¿será acaso un remedio cierto, infalible, específico para curar esta horrenda llaga social? No lo creemos.

Una ley especial será una ley excepcional que podrá tener por efecto el erigir el duelo en delito especial, y darle por consecuencia una penalidad distinta: tal vez será un medio de consagrar y de perpetuar la misma preocupacion que se trata de abolir; esta ley especial recordará eternamente al jurado que el crimen sobre el cual debe pronunciarse no es sino el efecto desgraciado de un lance de honor, y que no debe por lo mismo confundirlo con el homicidio ordinario; y desde entonces, mediante el sistema de circunstancias ordinarias, se tentará de eludir la ley, se declinará su aplicacion, y se caerá en el inconveniente del derecho comun. Sin embargo mas valdria una ley especial que el derecho comun.

Pero admitamos que una ley especial sea suficientemente represiva para prevenir cierto número de desafíos; siempre será un bien sin duda, pero carecerá de fuerza contra los duelos suscitados por las pasiones violentas, los odios repentinos y frenéticos, los accesos de furor irresistibles; y en efecto, en los hombres furibundos, impíos é inmorales, que ningun freno religioso puede contener, serán vanas todas las amenazas, y todas las leyes humanas impotentes: el mismo movimiento de exaltacion y de furor que

les impele á jugar su vida, les hará resistir el peligro secundario de toda especie de castigo, hasta el de la misma muerte.

Si el derecho comun, si una ley especial no contiene el furor de los desafios, se estará obligado á acusar de ello ó á un defecto, ó á la impotencia de la legislacion actual, y por lo mismo á reconocer la necesidad de otra medida coercitiva mas en armonía por su naturaleza con las causas ocasionales del desafio.

Con el objeto de poner el honor de los ciudadanos á cubierto de los ataques brutales de los pendencieros, y de prevenir al mismo tiempo cierto número de duelos, proponemos el hacer juzgar los lances de *honor* para hablar en el sentido de la preocupacion, por un arbitraje ó tribunal de honor, á fin de castigar á los culpables por el punto sensible de su honor: este tribunal se compondria de tres ó cuatro jueces escogidos entre las personas mas íntegras, mas honradas y de mejor reputacion en la opinion pública ¹.

Todas las causas que la preocupacion llama de *honor*, es decir, todas las disidencias que tuviesen por resultado la proposicion de un desafio, serian llevadas á este tribunal: así aquel á quien le fuese propuesto un combate singular se veria obligado por deber de honor á declararlo al tribunal especial instituido *ad hoc*. Esta declaracion no podria hacerse sino pasado el término de tres dias á lo menos, á fin de que tuviesen las pasiones el tiempo de calmarse, y de dejar lugar á la razon y á la reflexion.

El objeto de este tribunal seria el procurar la reconciliacion de las partes, segun las reglas de la prudencia y de la equidad, teniendo en consideracion todas las atenciones debidas al honor de los ciudadanos; y en caso de no poder obtener este resultado feliz, emplearia su autoridad, es decir, pesaria con la mayor imparcialidad y justicia las recíprocas ofensas, y juzgaria segun el derecho de cada una de las dos partes, y segun su falta respectiva.

Las satisfacciones dadas y las penas que se decretarian serian puramente morales: esto es, el honor ó el deshonor. Aquel, por ejemplo, que fuese oprimido por un agresor injusto y brutal, y por un motivo frivolo, como acontece de ordinario, seria plena-

¹ Se nos ha asegurado que en los regimientos se han hecho mas raros los desafios desde que se hace intervenir en las querellas el arbitraje de algunos de los mas antiguos de la compañía.

mente justificado, y alabado altamente por haberse denegado al desafio, y se le mantendria intacto y entero su honor á los ojos de sus semejantes; al contrario, el provocador injusto seria mas ó menos infamado, señalado á la sociedad como deshonorado é infame, y mirado como perturbador del reposo de las familias. Si el provocador del desafio hubiese él mismo sido insultado gravemente, ó no hubiese sido el primero que dió lugar á la disputa, los jueces se harian cargo de esto; mas en todos casos infamarian mas ó menos al que hubiese propuesto el combate.

Si á pesar de la decision del tribunal tuviese lugar el duelo, ó este ocurriese sin haberse presentado antes las partes al tribunal arbitral, este podria entonces condenar á ser mas ó menos degradados, ó privados enteramente de todos los derechos de ciudadano.

Finalmente, si muriera uno de los dos en el combate ó de resultas, el homicida deberia ser castigado segun el derecho comun á la ley general sobre los homicidios voluntarios premeditados; los testigos llevados á los tribunales ordinarios, y castigados como cómplices, y todos, cuando menos, en razon de las circunstancias atenuantes, condenados á fuertes penas pecuniarias.

Ya estaba esto escrito cuando hemos tenido conocimiento de la asociacion antiduelista que han formado hace ya algunos años muchos habitantes de la ciudad de Liège. Este es su reglamento:

« Los miembros de la asociacion de Liège se comprometen por su honor, 1.º á no batirse jamás en desafio, cualquiera que sea el motivo que crean tener, excepto el de la defensa personal, y solo en el momento de una agresion imprevista; 2.º á no consentir jamás en ser testigos de un duelo, cualesquiera que sean las armas de los combatientes; 3.º á dar cuenta inmediatamente á la asociacion de toda discusion que pueda tener por consecuencia un desafio; 4.º á emplear todos los medios para procurar una reconciliacion entre todas las personas que tuvieren una discusion capaz de provocar un duelo; 5.º á someterse á la decision de un jurado, compuesto de cierto número de individuos de la asociacion, para la conducta que habrá de tenerse en toda discusion que pueda traer una provocacion en desafio, y á soportar la reprobacion y la censura en caso necesario; 6.º á propagar en todas

«partes y por todos medios los principios de la asociación funda-
«da sobre cuanto hay de mas sagrado entre los hombres, la Re-
«ligion y el verdadero honor.» (*Monitor de las ciudades y de los cam-
pos, 1836*).

Hé aquí ahora algunas cortas reflexiones que sometemos nos-
otros al juicio y á las luces de los letrados y legisladores, y á sus
profundas y concienzudas meditaciones:

Si desgraciadamente no llegan á prevalecer un dia en la socie-
dad los principios religiosos, tampoco evitarán jamás absoluta-
mente el duelo las medidas mas represivas, y las penas mas se-
veras. En este caso no quedará, á nuestro ver, otro recurso que
el de procurar destruir en el espíritu de los pueblos esta costum-
bre bárbara, atribuyéndola ideas de cobardía, de infamia y de ri-
diculez, y ofreciéndola á la opinion pública como una horrorosa,
pérfida, infame y ridícula práctica de la edad media, hecha hoy
incompatible con nuestros progresos y con nuestras costumbres
actuales.

Para esto bastaria con hacer mirar las cosas en general, y el
duelo en particular, en su verdadero punto de vista, tales como
son en su naturaleza intrínseca y real; en una palabra, como hoy
vemos tantas otras costumbres de la edad media, y que conde-
namos como mas ó menos bárbaras, inmorales y ridículas, así
como estos juegos terribles de los torneos y de las justas, las prue-
bas judiciales del agua y del fuego, que tan impropriamente se lla-
maban juicios de Dios, los votos del pavo y del faisán, el jura-
mento por los cabellos, etc. ¹.

Para formarse una idea de las costumbres de la edad media
vamos á referir algunos pasajes de Roberto de Spallart sobre el
duelo legal y judicial de nuestros padres. Se prescribían estos, que
eran una especie de *ordalia* ², cuando las pruebas ó los testigos no
bastaban para descubrir la verdad, y quedaban persuadidos de
que la Providencia daba la victoria al inocente. Así es como el
duelo judicial decidía los negocios criminales civiles.

«Estaba el campo de batalla cerrado por una empa-

¹ En aquellos tiempos la cabellera se estimaba en mucho: la manera mas
cumplida de saludar á alguno era arrancarse y ofrecerle un cabello.

² Prueba judicial por los elementos.

«lizada: la ley determinaba las armas de que debían servirse, y
«el juez nombraba comisarios que las examinaban.

«En el dia y hora indicados el juez, acompañado de algunos
«asesores y de antiguos caballeros que tomaba por jueces del
«combate, se presentaban en un balcon preparado en el campo
«de batalla. Cuando era el desafío á muerte se ponían en el cer-
«co dos cajas ó ataúdes: el vencido era enterrado con honor.

«Los campeones venían acompañados cada uno de su confe-
«sor, de sus parientes, y de una comitiva, é iban á pedir á los
«jueces que les permitiesen terminar por el duelo su querrela:
«los dos despues de prestado el juramento, el uno para afirmar la
«verdad de su acusacion, y el otro para afirmar su inocencia,
«pedían la asistencia divina, juraban combatir lealmente y no
«llevar encima de ellos ningun hechizo escondido. . . .

«Presentábase un heraldo, que bajo pena de muerte
«imponía silencio á los asistentes, que hacían todos votos en fa-
«vor del inocente, y daba en alta voz y por tres veces la señal del
«combate. Los campeones empezaban por batirse con una maza
«(porra); y en seguida con espada en mano hasta que quedaba
«muerto uno de los dos, ó bien herido ó desarmado; en cuyo úl-
«timo caso debía reconocer por vencedor á su adversario: cuan-
«do era el acusado el que sucumbía, sufría la pena que impo-
«nían las leyes á su crimen; y cuando por el contrario era ven-
«cido el acusador, quedaba su enemigo descargado de la incul-
«pacion, y el primero era el que sufría la pena, y pagaba los
«gastos del proceso.

«Se miraba como deshonorado al que pedía gracia ó perdon;
«perdía sus empleos, no tenía ya derecho á llevar armas, ni dis-
«tintivo alguno de caballería, y no podía montar mas á caballo ni
«afeitarse. Ordinariamente un campeón, así que había herido ó
«vencido á su adversario, le ponía una rodilla sobre el pecho, le-
«vantaba el puñal de misericordia, y si el vencido no pedía per-
«don, se lo hundía en el cuerpo por las junturas del arnés.» El
autor añade un poco mas adelante: «La ley que concedía hasta
«á las mujeres el derecho de probar por el duelo su inocencia
«muestra hasta qué punto se había extendido en nuestros padres
«esta costumbre bárbara.»

Creemos haber probado hasta la evidencia para los de buena fe y que no se ciegan voluntariamente, que la costumbre bárbara del duelo ofrece todos los caracteres de la vileza verdadera, siendo los principales: debilidad y pusilanimidad de carácter que impide el vencerse á sí mismo, á su amor propio y á sus pasiones; transgresion de las leyes divinas y humanas, desprecio ú omision de los deberes mas sagrados, por los mas fútiles motivos, como son: el respeto humano, una timidez ridicula y estúpida, el temor quimérico de una vana reconvencion de parte de hombres frívolos é inconsiderados; la falta de valor para despreciar una opinion ó una preocupacion que se reconoce en verdad por falsa y absurda; el sacrificio indigno de la virtud, del deber, de las convicciones y de la conciencia al vicio y al falso honor... Estos son, segun nosotros, los principales rasgos de una alma vil, baja, pérfida y viciosa; ó bien no hay en la tierra vicio ni perfidia, y es menester borrar y despedazar todos los códigos de las leyes, todos los tratados de moral, y hasta el mismo Evangelio: aquí me detengo, gimo, y callo.

EXÁMEN

FILOSÓFICO, FISIOLÓGICO Y MORAL

DEL

MAGNETISMO ANIMAL.

Siempre es mas filósofo el creer que se ha engañado, que se ha juzgado y apreciado mal y que se ha errado, que creer en fenómenos cuya existencia repugna á la razon.

(ROSTAN, artículo *Magnetismo animal* del *Diccionario de Medicina*, tomo XIII, y *Curso de Higiene*, tomo II, p. 213).

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

HACE mas de sesenta años que existe en Europa, y particularmente en Francia y en Alemania, una clase de sábios que reconocen y admiten en la especie humana una influencia extraordinaria y tan prodigiosa, que es superior á todas las leyes físicas y fisiológicas conocidas hasta aquí. Esta influencia anormal que se ejercita sobre ciertas personas, y en condiciones y circunstancias dadas, se atribuye á la accion de un flúido animal imponderable, transmisible de un cuerpo á otro, y puesto en juego por medio de actos y de procederes diversos, tales como tocamientos, frotaciones, gestos, miradas, palabras, y una firme voluntad: este flúido animal, sometido á la voluntad humana, produce en ciertas personas delicadas, nerviosas, impresionables, endebles, valetudinarias, nevropáticas, histéricas, en una palabra, en personas que reúnen la movilidad sensitiva y afectiva á una gran